Petropar
Ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 931 /17

CONTRATO celebrado el día 04 del mes de diciembre del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, Piso 9°, representada por su Presidente, el **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, y la firma **Condor S.A.C.I.**, en adelante la **CONCESIONARIA**, con RUC N° 80002514-8, con domicilio en Bernardino Gorostiaga y Guaraníes, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Sr. ROBERTO AGUILAR**, con C.I. N° 161.633; y el **Sr. ARMIN HAHNER** con C.I. N° 1.054.638.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a Concurso de Precios N° 02/2017, para la "Concesión para la Comercialización de Lubricantes en Estaciones de Servicio con Emblema "PETROPAR", adjudicado por medio de la Resolución PR / EJ N° 991/17, del 20 de noviembre de 2017, y ha aceptado la REGALÍA ofertada por la CONCESIONARIA correspondiente al dieciocho por ciento (18%) de facturación bruta a la red de estaciones de servicios PETROPAR, en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCES DEL SERVICIO.
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) otorga a favor de la CONCESIONARIA el derecho de comercialización de lubricantes en estaciones de servicio con emblema PETROPAR, durante el periodo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la firma del presente Contrato.

La CONCESIONARIA se obliga a tomar en CONCESIÓN PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL el citado servicio en los términos y condiciones del Anexo 2 de las Especificaciones Técnicas las cuales forman parte integramente del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.
a) El contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones;
c) La oferta del Concesionario;
d) La Resolución de Adjudicación;
e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
f) Anexos.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Las especificaciones técnicas, así como los demás términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, constituyen parte integrante del presente contrato y serán aplicados por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE LA CONCESIÓN.
PETROPAR, destinará a la firma CONCESIONARIA, las Estaciones de Servicios que operan con su emblema.

LA CONCESIONARIA manifiesta conocer y aceptar la cantidad y ubicación de estas estaciones de servicio, así como conocer las instalaciones y equipos con que cuentan.

LA CONCESIONARIA deberá también proveer los productos objeto de esta concesión a las nuevas Estaciones de Servicio que PETROPAR habilite durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo al plan estratégico de expansión de PETROPAR.

CLÁUSULA QUINTA: EQUIPOS.
LA CONCESIONARIA deberá proporcionar los estantes y materiales publicitarios necesarios a cada operador para la exhibición de los lubricantes, igualmente deberá facilitar todo el material necesario respecto a los productos dando las instrucciones a los dependientes de los operadores.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.
El monto en concepto de REGALÍA que deberá abonar LA CONCESIONARIA a PETROPAR será el resultado de aplicar el 18% al monto de facturación bruta mensual que realice LA CONCESIONARIA por las ventas a Operadores de Estaciones de Servicios PETROPAR.

CONDOR S.A.C.I.

Roberto Aguilar
Apoderado

Ing. Armin Hähner
Apoderado

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO PR / EJ N° 931 /17

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Dentro de los 10 (diez) días calendario de firmado el Contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden de la Petróleos Paraguayos (PETROPAR), por un monto de U$S 100.000 (dólares americanos cien mil con 00/100), con una vigencia igual a la del Contrato. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar.

CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTOS A COMERCIALIZAR.
El CONCESIONARIO deberá poner a disposición de los Operadores de Estaciones de Servicios del emblema PETROPAR, el listado mínimo de productos en las presentaciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases y condiciones de este Concurso de Precios.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Contrato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción por las partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Sr. ROBERTO AGUILAR
CONCESIONARIA
Condor S.A.C.I

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

Sr. ARMIN HAHNER
CONCESIONARIA
Condor S.A.C.I

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA 06/11/17
Exp. M.E. N° 3049
AD
DOC
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
PARA:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

RECIBIDO 05 DIC 2017 D.O.C. PETROPAR

Elías Villamayor
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

COPIA PARA LA DOC.
COPIA PARA LA DOC.